

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

17576 *Corrección de errores de la Orden ITC/360/2010, de 12 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores destinados al suministro a vehículos automóviles de sustancias no destinadas a su uso como combustible.*

Advertidos errores en el anexo III de la Orden ITC/360/2010, de 12 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores destinados al suministro a vehículos automóviles de sustancias no destinadas a su uso como combustible, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 23 de febrero de 2010, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 17335, apartado 2.3.1.2 Ensayo de cantidad mínima de medida, en la tabla, donde dice:

«Cantidad mínima medida (CMM)	Error máximo permitido
de 1 L a 2 L	± 1%
de 0,4 L a 1 L	± 1% de CMM
de 0,2 L a 0,4 L	± 0,4%
de 0,1 L a 0,2 L	± 2% de CMM
Menores que 0,1 L	± 0,2%»

Debe decir:

«Cantidad mínima medida (CMM)	Error máximo permitido (1)
de 1 L a 2 L	± 0,02 L
de 0,4 L a 1 L	± 2% de la CMM
de 0,2 L a 0,4 L	± 0,008 L
de 0,1 L a 0,2 L	± 4 % de la CMM
Menores que 0,1 L	± 0,004 L

(1) Debiéndose cumplir que el error máximo permitido nunca podrá ser inferior a 2R, siendo R el intervalo más pequeño de la escala del dispositivo medidor.»